Luis Fernando Cristancho Acero
Abogado especialista en Derecho Comercial

Los Patios, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2025

Doctor
ANDRES ELOY GALVIS JAIMES
Gerente
Hospital Local Municipio de Los Patios
Los Patios, Norte de Santander
E.S.D.

REF. **Concepto jurídico sobre proyecto de orden de compra y suministros N: 0768**

Cordial saludo.

En atención a solicitud de concepto jurídico sobre proyecto de orden de compra y SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES DE DIDACTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL PSPIC de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, me permito manifestar lo siguiente:

CONTRATISTA: CHAVEZ ESPITIA LEONEL ORLANDO
NIT: 88258884-2 DE CUCUTA
CONTRATO No: 0768
DURACIÓN DEL CONTRATO: QUINCE (15) DIAS
C.D.P. No: 001194
VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000,000)
OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES DE DIDACTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL PSPIC

1. **Del régimen jurídico aplicable y de la representación de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**

 De conformidad con los Arts. 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1621 de 1995, los contratos que celebre la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS se regirán por las normas de derecho privado, a saber, la legislación civil y comercial. No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en su contratación la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS deberá aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previstos en la ley y en sus propios reglamentos.

 Con fundamento en el Estatuto y el Manual de Contratación adoptados por la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 06 de abril de 2021 y Resolución No. 0018 del 15 de abril de 2021 de la Gerencia, respectivamente, los cuales fueron adoptados conforme a las competencias señaladas por la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS podrá celebrar este tipo de acuerdos mediante contratación directa,

conforme al procedimiento previsto en el Art. 39 y s.s. del mencionado Manual y corresponde a la Gerencia la representación de la E.S.E. en estos asuntos.

Para finalizar, la Ley 269 de 1996 y la Ley 1751 de 2015 señalan que es deber del Estado garantizar el acceso de todas las personas al servicio público esencial de la salud según las necesidades particulares de la población y, además, es su responsabilidad la de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, protegido, entre otros, por los Arts. 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Carta Magna.

2. **Del presente asunto en concreto.**

En aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en los artículos 15 y 39 del Estatuto y Manual de Contratación institucionales, respectivamente, no se requiere la solicitud de más ofertas por parte de la Entidad por tratarse de una orden de compra y suministros de bienes muebles de mínima cuantía.

Atentamente,

LUIS FERNANDO CRISTANCHO ACERO
Abogado especialista en Derecho Comercial